12831 - RV: RECURSO DEYBISON.pdf

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 29/09/2022 16:29

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

(2) 8986868 Ext.2122/2123
j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>
Enviado: jueves, 29 de septiembre de 2022 13:05
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DEYBISON.pdf

Asunto: RECURSO DEYBISON.pdf

SEÑOR
JUEZ 12 DE FAMILIA DE CALI
ANTES

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA COMO CURADOR
EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE SU DESPACHO

REF PROCESO ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE MARIA NELLY CAMPOS MEDINA
DEMANDADO DEYBINSON CAMAYO CAMPOS
RADICACION 2021-00498

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA RECURSO A PROVIDENCIA EMANADA POR EL DESPACHO.

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

Señor
JUEZ 12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIA NELLY CAMPOS MEDINA
DEMANDADO: DEYBINSON CAMAYO CAMPOS
RADICACION: 2021-00498

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO No. 2417 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EN FECHA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, MEDIANTE EL CUAL ANUNCIA QUE SE VA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA POR NO HABER PRUEBAS POR PRACTICAR, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.136 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional número 41.557 expedida por el C.S de la J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, según poder que en legal forma me ha otorgado y que se encuentra adjunto al expediente a ud, con todo respeto comparezco por medio del presente escrito estando en el término de ley para interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION AL AUTO No. 2417 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y NOTIFICADO EN ESTADOS EN FECHA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, MEDIANTE EL CUAL ANUNCIA QUE SE VA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA POR NO HABER PRUEBAS POR PRACTICAR, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO previo a las siguientes consideraciones:

Se inició proceso de Adjudicación de apoyos por parte de la señora MARIA NELLY CAMPOS MEDINA para que sea designada como persona de apoyo de su hijo DEYBISON CAMAYO CAMPOS quien padece una discapacidad. Su honorable despacho decide mediante auto No. 518 del 4 de marzo del 2022 y auto 973 del 2 de mayo del 2022 nombrarme como CURADOR AL-LITEM del señor DEYBISON CAMAYO CAMPOS, corriéndome traslado de la demanda el día 11 de julio del 2022 para realizar la respectiva contestación de la misma. Contestación que se realizó en el término establecido por la ley y en donde solicite el interrogatorio de parte de la demandante y contrainterrogatorio de los testigos de la parte actora.

Escaneado con CamScanner

Mediante auto del 23 de septiembre del 2022 publicado en estados el día 26 de septiembre del 2022, su honorable despacho anuncia que se va dictar sentencia anticipada, aduciendo que no es necesario la práctica de pruebas.

Concepción del despacho que no es de recibo para el suscrito, dado que existen pruebas por practicar como es la idoneidad de la persona que va a quedar a cargo del señor DEYBISON CAMAYO CAMPOS y la buena administración que esta va dar a los recursos que existen, por lo cual no es de buen recibo que no se me permita ejercer de manera eficaz la defensa del señor DEYBISON CAMAYO CAMPOS y el derecho de controvertir las pruebas presentadas por la parte actora., no decretar EL INTERROGATORIO DE PARTE, PRUEBA QUE ES TOTALMENTE VALIDAD Y TIENDE A DEMOSTRAR HECHOS DE LA DEMANDA MEDIANTE LA CONFESION DE LA PARTE ACTORA Y PORQUE CONSIDERO DE MANERA CORDIAL Y RESPETUOSA QUE DEBEMOS DE SABER CUAL ES EL ENTORNO FAMILIAR QUE PUEDA ACREDITAR TAL CIRCUNSTANCIA, COMO ES EL QUE DECLAREN SUS FAMILIARES CERCAONOS.

Lo anterior ilustre juzgado son los motivos de inconformidad a la providencia emanada por su despacho.

Señor Juez, renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable

ATENTAMENTE

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
C. C. No. 16´626.136 de Cali.
T. P. No. 41.557 del C. S. de la J.
EMAIL: carpetazo8140@hotmail.com
Teléfono: 314731109

Escaneado con CamScanner